



La Paz, 06 de febrero de 2023
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0011/2023

TEMA: APROBACIÓN DEL DEL PROCEDIMIENTO DE TERCIALIZACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX.

VISTOS:

Que, por Decreto Supremo N°1235 de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica-EPNE.

Que, mediante Decreto Supremo N°2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil-ENATEX, a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil-SENATEX.

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil-SENATEX, en su inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, los numerales 2 y 4 del Artículo 316 del citado cuerpo legal, determinan como funciones del Estado en la economía, dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios; y participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.

Que, el artículo 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Que, el Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo del 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.



Que, en orden al inciso g) de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, señala: *"g) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico y legal."* Asimismo, en el inciso s) del citado cuerpo legal indica: *"Emitir procedimientos, circulares e instructivos para la aplicación de disposiciones legales en el cumplimiento de las funciones y competencia institucional"*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 27 de la Ley Nro. 1178 del 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales, misma que señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley...". Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza del SENATEX, se considera factible la tercerización cuando ésta se aplique acudiendo a terceros para obtener un resultado final en la producción de un bien o la prestación de un servicio y que se ejecuta por el contratado con sus propios recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos, y con plena autonomía; constituyéndose en una herramienta muy útil para la Entidad, en el entendido de poder subcontratar a otra empresa o persona natural, especialistas en algún tipo de trabajo y/o servicio.

Que, el Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0293/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, señala que, con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos elabora el "Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento", para establecer los pasos a seguir cuando se requiera realizar algún mantenimiento en infraestructura, maquinaria y/o equipo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

En el presente Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento, se contempla los siguientes puntos:

- ✓ Contempla las responsabilidades de las Unidades Organizacionales en caso de presentarse algún mantenimiento ya sea de infraestructura y/o equipos.
- ✓ Los pasos a seguir para el mantenimiento previo de maquinarias y/o equipos por parte del personal operativo.
- ✓ La contratación de servicios externos con empresas extranjeras de fabricación de las maquinarias y/o equipos, en caso de no contar con alguna en el país.

Que, por último, el informe de referencia concluye que el presente Procedimiento de Terciarización de Servicios de Mantenimiento, tendrá la finalidad de orientar a los funcionarios responsables sobre las acciones a seguir en caso de que se presente algún mantenimiento preventivo y/o correctivo referente a infraestructura, maquinarias y/o equipos; recomendando aprobar el presente Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento adjunto y difundir a todas las Unidades correspondientes pendientes.

Que, el Informe Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0016/2023 de 06 de febrero de 2023, en su acápite de conclusiones y recomendaciones establece que, en el sobre entendido de la pretensión del informe INF/SENATEX/UGST N° 0293/2022, de fecha 16 de diciembre de 2023, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, la solicitud formulada no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo; recomendando emitir Resolución Administrativa de Aprobación del Procedimiento de Tercerización de Servicio de Mantenimiento del Servicio Nacional Textil – SENATEX; quedando encargada de su ejecución y seguimiento, la Unidad de Servicios Técnicos del SENATEX

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil-SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas.

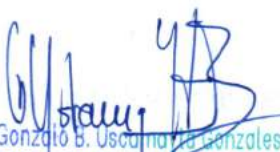
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Tercerización de Servicio de Mantenimiento del Servicio Nacional Textil – SENATEX; que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Informes Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0293/2022 de 16 de diciembre de 2022 y Legal INF/SENATEX/UJAJ N° 0016/2023 de 06 de febrero de 2023; que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUYE a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos del SENATEX, la ejecución y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Gonzalo B. Uscamayo Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

INFORME**INF/SENATEX/UAJ N° 0016/2023**
SENATEX-I/2022-05386

A : Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE : Mariana Yazmin Cruz Claros
ABOGADO DE ASUNTOS JURIDICOS

REF : SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
TERCIARIZACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO
NACIONAL TEXTIL - SENATEX.

FECHA : La Paz, 06 de febrero de 2023


Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

En atención a proveído de DGE, contenido en Hoja de Ruta SENATEX-I/2022-05386, misma que adjunta Informe INF /SENATEX/UGST N° 0293/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, referente a la solicitud de Aprobación del Procedimiento de Tercerización de Servicio de Mantenimiento del Servicio Nacional Textil – SENATEX; elevo a su conocimiento y consideración el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES:

- Hoja de Ruta Nro. SENATEX-I/2022-05386 de fecha 16 de diciembre de 2022
- INF/SENATEX/UGST N°0293/2022, de 16 de diciembre de 2022.
- Procedimiento de Tercerización de Servicio de Mantenimiento del Servicio Nacional Textil – SENATEX – 2022.

II. MARCO NORMATIVO:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo del 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.
- d) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- e) Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX.

III. ANÁLISIS:

De acuerdo a lo establecido en el art. 27 de la Ley Nro. 1178 del 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales, misma que señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley...". Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza del SENATEX, se considera factible la tercerización cuando ésta se aplique acudiendo a terceros



para obtener un resultado final en la producción de un bien o la prestación de un servicio y que se ejecuta por el contratado con sus propios recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos, y con plena autonomía; constituyéndose en una herramienta muy útil para la Entidad, en el entendido de poder subcontratar a otra empresa o persona natural, especialistas en algún tipo de trabajo y/o servicio.

El Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0293/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, señala que, con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos elabora el "Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento", para establecer los pasos a seguir cuando se requiera realizar algún mantenimiento en infraestructura, maquinaria y/o equipo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

En el presente Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento, se contempla los siguientes puntos:

- ✓ Contempla las responsabilidades de las Unidades Organizacionales en caso de presentarse algún mantenimiento ya sea de infraestructura y/o equipos.
- ✓ Los pasos a seguir para el mantenimiento previo de maquinarias y/o equipos por parte del personal operativo.
- ✓ La contratación de servicios externos con empresas extranjeras de fabricación de las maquinarias y/o equipos, en caso de no contar con alguna en el país.

Por último, el informe de referencia concluye que el presente Procedimiento de Terciarización de Servicios de Mantenimiento, tendrá la finalidad de orientar a los funcionarios responsables sobre las acciones a seguir en caso de que se presente algún mantenimiento preventivo y/o correctivo referente a infraestructura, maquinarias y/o equipos; recomendando aprobar el presente Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento adjunto y difundir a todas las Unidades correspondientes pendientes.

IV. CONCLUSIONES. –

De la revisión de los antecedentes y del análisis legal aplicable; se concluye que, en el sobre entendido de la pretensión del informe INF/SENATEX/UGST N° 0293/2022, de fecha 16 de diciembre de 2023, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, la solicitud formulada no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo.

V. RECOMENDACIONES. –

Por todo lo anteriormente expuesto, corresponde emitir Resolución Administrativa de Aprobación del Procedimiento de Tercerización de Servicio de Mantenimiento del Servicio Nacional Textil – SENATEX; quedando encargada de su ejecución y seguimiento, la Unidad de Servicios Técnicos del SENATEX.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.


Dra. Mariana Y. Cruz Claro
ABOGADO-RPA N° 4898820MYCL
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

4
MCC
Adj. Antecedentes
c.c. Archivo

INFORME

INF/SENATEX/UGST N°0293/2022

SENATEX-I/2022-05386

A : GONZALO USCAMAYTA GONZALES
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO


Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

Via : LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS


Lobasang Roger Ferrufino Rojas
JEFE DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS TÉCNICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

De : ROXANA LIZETT VILLCA CASTRO
TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha : 16 de diciembre de 2022

Ref. : SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
TERCIARIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional Textil (SENATEX), está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

De acuerdo a la Ley Nro. 1178 del 20 de julio de 1990, que establece en su artículo 27 que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley..."

2. DESARROLLO

Con la finalidad de establecer políticas y procedimientos, normas de carácter jurídico, técnico y administrativo; la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos elabora el "Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento", para establecer los pasos a seguir cuando se requiera realizar algún mantenimiento en infraestructura, maquinaria y/o equipo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

En el presente Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento, se contempla los siguientes puntos:

- ✓ Contempla las responsabilidades de las Unidades Organizacionales en caso de presentarse algún mantenimiento ya sea de infraestructura y/o equipos.
- ✓ Los pasos a seguir para el mantenimiento previo de maquinarias y/o equipos por parte del personal operativo.

- ✓ La contratación de servicios externos con empresas extranjeras de fabricación de las maquinarias y/o equipos, en caso de no contar con alguna en el país.

3. CONCLUSIONES

Por todo lo manifestado anteriormente, se concluye que el presente Procedimiento de Terciarización de Servicios de Mantenimiento, tendrá la finalidad de orientar a los funcionarios responsables sobre las acciones a seguir en caso de que se presente algún mantenimiento preventivo y/o correctivo referente a infraestructura, maquinarias y/o equipos.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar el presente Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento adjunto y difundir a todas las Unidades correspondientes pendientes.

5. ANEXOS

Por lo expuesto anteriormente y para respaldo del presente informe se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Procedimiento de Terciarización de Servicio de Mantenimiento.

Es cuanto informo para fines consiguientes:


Ing. Roxana L. Vilca Castro
TÉCNICO EN SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
SENATEX

cc.
Adj.
VCR





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



PROCEDIMIENTO DE TERCIARIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

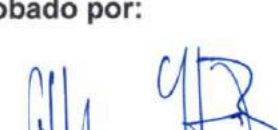
“SERVICIO NACIONAL TEXTIL”

2022

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la Institución no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

Elaborado por:  Ing. Roxana L. Vilca Castro TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE Firma	Revisado por:  Lobsang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma	Aprobado por:  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma
Fecha: Roxana Lizett Vilca Castro TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	Fecha: Lobsang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	Fecha: Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENATEX

ÍNDICE GENERAL

CONSIDERACIONES GENERALES	2
1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
3.1. Maquinaria	4
3.2. Equipo	4
3.3. Infraestructura	4
3.4. Mantenimiento Correctivo	4
3.5. Mantenimiento Preventivo	4
4. RESPONSABILIDADES	5
4.1. Encargado de Mantenimiento	5
4.2. Responsables de Unidades Operativas	5
4.3. Unidad de Administración y Finanzas – Área de Activos Fijos	5
4.4. Unidad de Gestión de Servicios Técnicos	5
5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	5
5.1. Mantenimiento de Infraestructura	8
5.2. Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	8
5.2.1. Inspección Previa	8
5.2.2. Mantenimiento Previo de Rutina	8
5.2.3. Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo	9
5.2.4. Solicitud de Contratación de Servicio Externo de Mantenimiento	9

	PROCEDIMIENTO DE TERCIALIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Código: P-TSM-2022
		Versión: 01
		Página 4 de 9

PROCEDIMIENTO DE TERCIALIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer el procedimiento a seguir en caso de realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de aquellos infraestructura, equipos y maquinarias del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación al conjunto de equipos y maquinarias e infraestructura que tienen incidencia en las actividades que se realizan en el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

3. DEFINICIONES

3.1. Maquinaria

La maquinaria textil, son elementos indispensables en la industria textil, ya que se cuenta con maquinaria de confección de ropa, maquinaria para realizar tejidos en menores tiempos, con mayor precisión y a gran escala, acabado de telas y embellecimiento.

3.2. Equipo

Un equipo industrial es una máquina, conjunto de máquinas, suministros y equipamientos que se utilizan con fines productivos.

3.3. Infraestructura

Infraestructura es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades.

3.4. Mantenimiento Correctivo

Es aquel que se realiza cuando el equipo se avería, con el fin de devolverlo a sus condiciones normales de trabajo.

3.5. Mantenimiento Preventivo

Actividades encaminadas a prevenir las fallas de los equipos y maquinarias mediante un mantenimiento programado en tiempo y forma en función de las recomendaciones de los

fabricantes. Tareas de revisión de los elementos del equipo con el fin de detectar a tiempo posibles fallos, además de labores de engrase, ajustes, limpieza, etc.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Encargado de Mantenimiento

El personal de mantenimiento, es responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a excepción de aquellas labores que puedan ser realizadas con eficacia y eficiencia por el operario de la máquina y/o equipo correspondiente.

Así también, el personal de mantenimiento debe elevar un informe técnico de aquellas fallas que se presente en equipos y/o maquinarias que serán realizadas por servicios externos, el mismo será derivado a su inmediato superior para su consideración.

4.2. Responsables de Unidades Operativas

El Responsable de la Unidad operativa, tiene la responsabilidad de dar a conocer las fallas de las máquinas y/o equipos que son reportados por parte del personal de mantenimiento a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.

4.3. Unidad de Administración y Finanzas – Área de Activos Fijos

El Área de Activos Fijos dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas es la responsable de realizar las gestiones correspondientes para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del SENATEX.

4.4. Unidad de Gestión de Servicios Técnicos

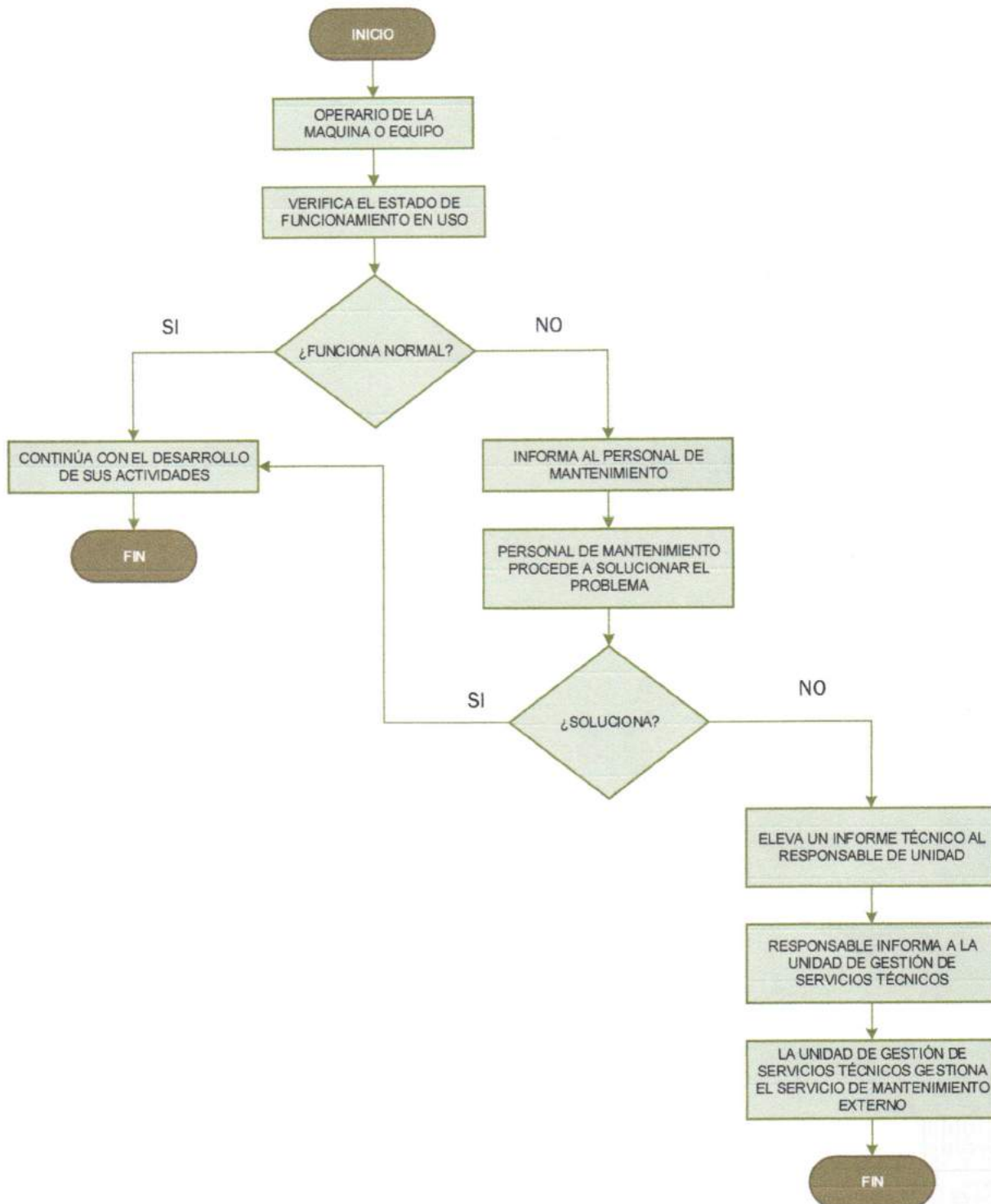
La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos es responsable de realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las fallas de los equipos y/o maquinarias, mediante la contratación de los servicios externos de empresas especializadas.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

El procedimiento de mantenimiento tiene las siguientes consideraciones generales:

1. En las Unidades donde existe personal de mantenimiento, el Responsable de Unidad operativa debe hacer la evaluación de la posibilidad de efectuar la reparación por medios propios.

2. En caso de no existir o no poder ejecutarse un mantenimiento correctivo por medios propios del SENATEX, se procede a informar a la Unidad de gestión de Servicios Técnicos, para que pueda gestionar la contratación de proveedores externos, preferentemente un especialista de la base de datos de proveedores que evalúe la situación y emita una propuesta de solución, plazo estimado de reparación, materiales y repuestos, mano de obra, equipo alterno en caso de necesidad, costos y otros aspectos necesarios para tomar las decisiones correspondientes.
3. El Responsable de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad Solicitante deberán elegir al proveedor cuya propuesta considere apropiada siguiendo las especificaciones técnicas.



	PROCEDIMIENTO DE TERCIALIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	
	Código: P-TSM-2022	Versión: 01
	Página 8 de 9	

5.1. Mantenimiento de Infraestructura

El mantenimiento de la infraestructura está encargado el Área de Activos Fijos dependiente de la Unidad de Administración de Finanzas.

Cada gestión el personal correspondiente, debe planificar las actividades de mantenimiento preventivo de infraestructura en las diferentes dependencias del Servicio Nacional Textil – SENATEX, que debe formar parte del Plan Operativo Anual, considerando:

- a) Revisión de los techos y canaletas antes de que inicie la época de lluvias.
- b) Rajaduras, goteras, humedad en paredes, limpieza de los sistemas de alcantarillado, drenaje pluvial, rotura de vidrios, etc.

Todo el personal del Servicio Nacional Textil – SENATEX debe estar atento ante cualquier evento que ocurra en el recinto o daño de consideración que pueda afectar a los bienes utilizados en la prestación del servicio, para comunicarlo inmediatamente a su inmediato superior y dar parte al Área de Activos Fijos dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas para que se tomen las medidas correctivas necesarias, con la contratación de empresas externas.

5.2. Mantenimiento de Maquinaria y Equipo

El mantenimiento de maquinaria y equipo debe seguir los siguientes pasos:

5.2.1. Inspección Previa

Los operadores de máquinas y equipos antes de iniciar sus actividades diarias, deben inspeccionar el buen o mal funcionamiento de la maquinaria y equipo a su cargo.

5.2.2. Mantenimiento Previo de Rutina

Todos los operadores deben realizar el mantenimiento de rutina requerido por la maquinaria o equipo a su cargo, en base a la programación elaborada por cada área.

Este mantenimiento consiste en cambios de aceite, fluidos hidráulicos, filtros, correas, revisión de batería, uñetas, aros, cadena de elevación, luces, sistema eléctrico, sistema electrónico, pedales, limpieza y otros. Este mantenimiento no implica medidas correctivas que representan reparaciones mayores del equipo que lo mantengan inutilizado por plazos mayores a tres días, para lo cual se debe ejecutar lo establecido en el punto 5.2.3.

Concluido el mantenimiento de rutina, el operador o encargado de mantenimiento debe llenar el formulario "Mantenimiento Preventivo y Reparación".

	PROCEDIMIENTO DE TERCIALIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Código: P-TSM-2022
		Versión: 01
		Página 9 de 9

5.2.3. Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo

Cuando el operador detecta fallas que impiden el funcionamiento de la maquinaria o equipo y pongan en riesgo la seguridad de los productos o personas, debe informar inmediatamente de las mismas al Responsable de Unidad para que este dé a conocer mediante un informe técnico a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, solicitando la contratación de un servicio externo especializado en el tipo de maquinaria o equipo.

5.2.4. Solicitud de Contratación de Servicio Externo de Mantenimiento

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos teniendo conocimiento del mal funcionamiento de algún equipo y/o maquinaria, realizará los siguientes pasos:

1. Recurrir a empresas con representación y/o fabricación de las marcas de maquinarias y/o equipos, para el respectivo mantenimiento.
2. En caso de no tener alguna respuesta por parte de las empresas de representación de las marcas, se realizará el requerimiento de empresas especializadas para el mantenimiento de equipos y/o maquinarias, mediante la publicación en medios de comunicación escritos y/o digitales en Bolivia.
3. Asimismo, de no contar con postulaciones de empresas especializadas en Bolivia para el mantenimiento de equipos y/o maquinarias, se procederá a contactar con empresas que cuenten con la experiencia y mano calificada en el exterior.
4. Se realiza la invitación para que las empresas del exterior y/o de representación procedan a realizar una inspección técnica para presentar su propuesta económica y/o intervención inmediata para el servicio de mantenimiento correspondiente.
5. Se procede a la elaboración de un informe técnico para la solicitud de la contratación de la empresa especializada externa.
6. Una vez concluido el servicio externo de mantenimiento de equipos y/o maquinarias, se deberá realizar un informe de conformidad sobre los trabajos realizados para su posterior pago.